

En la Villa de Azuaga de el año pasado de mil Setecientos  
quarenta, y seis, ante quienes tubo principio en el día veinte  
y ocho de Julio de dicho año por petición que presento Siseb  
de Azuaga Procurador en la dicha nuestra Corte en nom  
bre de el dicho D<sup>no</sup> Miguel Serra Serrano haciendo relación  
que su parte era hijo legítimo de D<sup>no</sup> Pablo Serra, y de  
Doña Antonia Serrano, y nacido por línea Paterna de D<sup>no</sup>  
Juan Serra Sanchez, y de D<sup>na</sup> Maria Peres Carrero Veri  
nos, y naturales que havian sido de esa Villa, los quales, y  
demas sus arrendamientos eran, y havian sido Caballeros Señores  
Datores, tenidos, y reputados como tales, y que con el motivo de  
la entrada en esa Villa en el año pasado de Setecientos y Setenta  
la tropa enemiga sabian destruido, y quemado todos los pa  
peles de el Archivo, y Protocolos de los Señores, lo que havia dado  
motivo que los dichos Concejales celebrados Cabildo decla  
rando en el las familias que se hallaban en posesion de di  
cho Estado de Sixo Datores, con la reserva de su derecho a  
los demas que no hubieren tenido preventa, como havia subre  
dido con el dicho Padre de su parte que por estar au  
sente de esa Villa, y havendo al mismo estado su Parte en  
Compañia de D<sup>no</sup> Juan Serra Puertico Cura proprio de  
la Parroquia de San Belen de Azuaga de Catedra